



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY: JURAMENTO DE FUNCIONARIOS

Artículo 1º - Toda persona que para el ejercicio de una función pública, en cualquiera de los poderes del Estado, deba prestar juramento y que al momento de hacerlo se aparte del texto establecido en las fórmulas que rigen la jura conforme a los respectivos reglamentos, deberá donar en forma automática el cincuenta por ciento total de los haberes que percibirá en razón del cargo.

Dicha donación será a favor del Ministerio de Capital Humano o quien en el futuro lo reemplace para ser afectada a programas de contención social.

Quien se aparte de las fórmulas establecidas para cada caso, estará aceptado incuestionablemente la reducción de sus haberes de la forma y a los fines previstos en la presente ley.-

Artículo 2º - El monto indicado deberá ser descontado mensualmente de los haberes a percibir mientras permanezca el ejercicio de su función.



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Artículo 3º Invítense a las provincias a adherir a la presente ley

Artículo 4 Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Firmante: **Nancy Viviana Picón Martínez**

Diputada Nacional

Cofirmante: **Carlos Gustavo Jaime Quiroga**

Diputado Nacional



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTO

Sr. Presidente:

La presente ley tiene el fin de regularizar el juramento de los funcionarios en todo tipo de cargo y dentro de los tres poderes de la Nación Argentina.

Con el paso de los tiempos se ha visto distorsionado el verdadero fin y significado de prestar juramento al momento de asumir un cargo. El mismo tiene un significado trascendental de compromiso y responsabilidad con la patria, la Constitución y el pueblo argentino.

Al respecto se cita el sumario del fallo identificado como SAIJ: SUQ0010935 donde se afirma: *“Cuando la norma exige el juramento, éste debe prestarse como requisito para ingresar a la función pública y, desde luego, como previo al ejercicio del respectivo cargo. Y, además de su evidente significado moral, el juramento tiene trascendencia o sentido jurídicos: una vez efectuado, debe interpretársele como expresión de “aceptación” del cargo, así como la negativa a prestarlo como “rechazo” del nombramiento...”*

Lamentablemente se ha observado que en muchas oportunidades se ha tomado el momento solemne de los juramentos para sostener cuestiones que están siendo intervenidas por el Poder Judicial, manifestar deseos personales o emitir disconformidades de otros Poderes del Estado, entre otros.



"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Todo ello sin dudas implica la deformación del acto solmene de jura y la seriedad del mismo, ocasionando que un acto que tendría que ser de celebración y respeto de la democracia, sea en realidad el sostenimiento de cuestiones personales.

A fin de mantener la seriedad y solemnidad de los actos democráticos, que son el reflejo de luchas históricas; es que se propone el presente proyecto.

Por lo expuesto, es que se solicita el acompañamiento y pronto tratamiento del presente proyecto

Firmante: **Nancy Viviana Picón Martínez**

Diputada Nacional

Cofirmante: **Carlos Gustavo Jaime Quiroga**

Diputado Nacional